



GOBERNACIÓN DEL HUILA



2019SAL00043573
SGN-C054-F04

RADICADO:
2019CS038518
FECHA:2019-10-16

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CIRCULAR

DE: LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
PARA: Alcaldes 2016 - 2019
ASUNTO: COMUNICADO RELACIONADO CON LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS PARA CERTIFICACIÓN DE LAS ELECCION DEL MES DE ABRIL DEL 2020.
FECHA: Octubre 16 de 2019

Saludo respetuoso,

La Gobernación del Huila – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 743 del 2002 (Artículo 63) los Decretos 2350 del 2003 y 890 del 2008, (Artículo 7) y a quien compete ejercer inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, constituidos en la jurisdicción del Departamento del Huila, se permite comunicar:

Que en el mes de abril del año 2020, debe realizarse conforme a se ordena en el Artículo 32 de la Ley 743 del 2002, la elección de los nuevos bloques de Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal de Primero Grado, ejercicio que debe ser remito a la Entidad de Inspección Control y Vigilancia en la Gobernación del Huila - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario para efectos de reconocer a los nuevos Dignatarios previa verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por lo cual, los siguientes, son los quesitos y recomendaciones que deben cumplirse y anexarse a la solicitud de reconocimiento de los nuevos Dignatarios por parte de la Entidad de Inspección Control y Vigilancia Departamental:

a. Copia de la convocatoria para la elección del tribunal de garantías.

b. Copia escaneada de los ejemplares originales de actas de elección que reposan en el



GP 019 - 1

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGov · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Página 1 de 1

Página 1 de 4



SC4353 - 1



GOBERNACIÓN DEL HUILA



2019SAL00043573
SGN-C054-F04

RADICADO:
2019CS038518
FECHA:2019-10-16

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

de actas; con propósito de verificar **CIRCULAR** copias originales de actas que anexan, hayan sido diligenciadas como corresponde legalmente en el libro de actas.

- c. Copia escaneada del registro original que reposa en el libro de actas de la Organización de Acción Comunal; con el propósito de verificar que el Quórum que se requirió para tomar decisiones de tipo eleccionario, se cumplió legalmente.
- d. Original del acta de elección del Tribunal de Garantías.
- e. Registro de asistencia para la elección del Tribunal de Garantías.
- f. Plancha o Lista acordada en la Asamblea Previa.
- g. Fotocopia de las cédulas de todos los dignatarios elegidos.
- h. Original del Acta de Elección de Dignatarios.
- i. Registro de Votantes para la Elección de los Dignatarios.
- j. Original del Documento Plan de Desarrollo Estratégico Comunal y Comunitario de Mediano y de Largo Plazo actualizado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Literal (c) del Artículo 43 de la Ley 743 del 2002, referido a una de las funciones de los Directivos de los Organismos de Acción Comunal.
- k. Fotocopia de Cédulas de quienes hicieron las veces de Presidente y Secretario(a) Adhoc, en las diferentes asambleas y fotocopia de las cédulas de los Miembros del Tribunal de Garantías.
- l. Oficio remitario, dirigido al Secretario (a) de Gobierno Departamental solicitando el reconocimiento de unos dignatarios.

Es pertinente hacer las siguientes recomendaciones:

- a. Las solicitudes para el reconocimiento de Dignatarios, deben ser radicadas en

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Página 1 de 1

Página 2 de 4



GP 019 - 1



SC4353 - 1



GOBERNACIÓN DEL HUILA

2019SAL00043573
SGN-C054-F04



RADICADO:
2019CS038518
FECHA: 2019-10-16

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Gobernación del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario máximo hasta el viernes 29 de mayo del 2020.

- b. En el encabezado de las actas, debe ir el nombre del organismo comunal, tal y como aparece en la Resolución de reconocimiento de la Personería Jurídica y registrar igualmente el número de la Personería Jurídica.
- c. Que el número de actas, corresponda a la numeración para el año 2020, y **NO**, el consecutivo del año anterior, año nuevo, numeración nueva.
- d. El acta debe ser formulada en computador y no contener, tachones, enmendaduras, manchas, arrugas y demás posibles inconsistencias.
- e. Los nombres y los apellidos de las personas que se relacionen en las actas, deben estar completos.
- f. El número de Documento de Identidad debe estar correctamente registrado con mención del lugar de expedición.
- g. Deben aparecer las firmas de todas las personas, según lo indica cada modelo de acta. Los listados de asistencia deben ser anexados firmados en original; igualmente las actas terminan con la firma o constancia secretarial.
- h. La radicación de las actas, debe hacerse en la oficina de atención al Cliente, primer piso de la Gobernación del Huila, en los plazos señalados de acuerdo a lo ordenado por la Entidad de Inspección Vigilancia y Control, en esta misma circular.
- i. Las comisiones de trabajo que se eligen, deben ser registradas en las actas, tal como están definidas en los estatutos internos de cada organismo comunal.
- j. Acatar lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 34 de la Ley 743 del 2002, referente a las INCOMPATIBILIDADES, para ser elegidos Dignatarios de Un Organismo de Acción Comunal, las cuales al tenor reza:

Parágrafo 3°. Incompatibilidades:

- * a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser



GP 019 - 1

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Página 1 de 1

Página 3 de 4



SC4353 - 1



GOBERNACIÓN DEL HUILA



2019SAL00043573
SGN-C054-F04

RADICADO:
2019CS038518
FECHA: 2019-10-16

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

considerados por el organismo ~~competente~~ **circular** superior;

- * c) El representante legal, el tesorero o el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir;
- * d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;

De conformidad con los Estatutos de las Organizaciones de Acción Comunal:

No podrá ser elegido fiscal quien en el periodo inmediatamente anterior haya ejercido las funciones de tesorero o presidente de la Junta de Acción Comunal.

El presente acto administrativo, se promulga con propósitos de fortalecer y facilitar el trámite para el reconocimiento oportuno de los Dignatarios elegidos el ultimo Domingo del mes de abril (26 de Abril) de 2019 conforme a se promulga en el Artículo 32 de La Ley 743 del 2002 y Decreto 2350 del 2003.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Atentamente,

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyecto:  Octavio Hernando Giraldo Hernandez



GP 019 - 1

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGov · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Página 1 de 1

Página 4 de 4



SC4353 - 1